DIARIO BALEAR

DEL MARTES 13 DE JUNIO DE 1826.

† *S. Antonio de Padua confesor.*

Sale el sol á las 4 y 38 minutos y se pone á las 7 y 22 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 24 de abril.

Hemos recibido la siguiente carta sobre la emancipacion de los católicos de Irlanda, cuya publicacion nos ha parecido será interesante. Dice así:

»La declaracion solemne y bajo de juramento que acaban de publicar los Obispos de la Iglesia católica romana de Irlanda *negando* que tenga el Papa jurisdiccion alguna civil y temporal en el reino de la Gran-Bretaña, y *abjurando* otros *principios* que falsamente se habian alegado contra ellos para hacerlos odiosos á los ojos de sus compatriotas protestantes, destruye enteramente el mayor obstáculo que impedia *la emancipacion* de los católicos del reino unido de la Gran Bretaña. Me parecé pues que muy pronto veremos ventilarse en el Parlamento este interesante asunto con écsito feliz. Sin embargo como este negocio es poco conocido en Francia, las luces que os voy á dar en pocas palabras sobre un punto tan importante, me persuado que acaso podrán merecer algun lugar en vuestro periódico.

Los católicos pretenden no estar sujetos á las esclusiones que las leyes pronuncian actualmente con-

tra ellos, por las cuales se ven tratados con desprecio y con injusticia: suplican que se les restablezca en el goce de todos aquellos derechos civiles que el espíritu de la *ley fundamental* británica concede á todos los súbditos que no han merecido perderlos.

Con el fin de aclarar la posicion particular de los católicos irlandeses respecto de este asunto, es preciso recordar que cuándo se conquistó la Irlanda en 1172 fue tratada realmente como pais conquistado. Se dividieron sus tierras entre aventureros estrangeros, favorecidos por su Príncipe, quien les confirió tambien todos los cargos y empleos, y los habitantes sufrieron mas crueles y opresivos tratamientos que los ilotas sufrian en otro tiempo de los espartanos. Cuatro siglos permanecieron en este estado de degradacion y de miseria; hasta que Jocobo I trató de mejorar su suerte, y gobernarlos (dice el historiador Hume) dándoles un género de gobierno, tanto civil como militar.

Sin embargo faltaba tiempo y cuidados paternales para cicatrizar llagas tan profundas. No fue posible lisonjearse de una curacion completa hasta la revolucion de 1688. época en que Guillermo III les prometió por el tratado de Limerick una entera restitucion de sus derechos y libertades. Entre otros la entrada al Parlamento y la opcion á los empleos del Estado; pero aquel tratado nunca fue llevado á efecto. La Reina Ana, en lugar de honrar su reinado con la reparacion de esta falta de fe, se degradó tambien, é indispuso los corazones de sus súbditos irlandeses, permitiendo á una faccion ambiciosa (segun la espresion de Burke) "el desheredar, solo por complacer á un partido, y sin ningun motivo, á la mayor parte del pueblo." El código mas feroz, mas perseguidor y mas indigno de un pais civilizado, fue adoptado bajo el nombre de *leyes contra los papistas.*

Para que se vea lo atroz de estas injustas disposiciones, solo citaré un pequeño número de aquellas viles restricciones con que deprimieron á los católicos bajo los reinados de Jorge I y Jorge II. Ningun católico puede votar en una eleccion, entrar en ningun cuerpo ni gremio, ni ejercer las profesiones de abogado ó de médico, ni comprar feudos ó poseerlos con dilatados arriendos, ni heredar de un protestante ó de un católico intestado, ni poseer pensiones vitalicias, ni abrir una escuela, so pena de ser perseguido como un criminal: el que casaba á un protestante con una católica, ó al contrario, era condenado á ser ahorcado. Seguramente tales prohibiciones eran muy injustas; pero aquellas que atacaban la libertad de conciencia eran todavía menos tolerables. Por ellas se indisponia el padre con su hijo, y se ahogaban asi los sentimientos mas dulces. Los padres que fuesen católicos no podian ser tutores de sus propios *hijos* sin incurrir en la multa de 500 libras esterlinas. Un hijo segundo, haciéndose protestante, privaba á su hermano mayor de los derechos que poseía por su nacimiento; y de consiguiente de él dependia el privar á su padre de una parte de sus propiedades territoriales. No pasaré mas adelante.

Es preciso confesar que el reinado de Jorge II fue señalado por muchas concesiones llenas de benevolencia que se hicieron á los católicos; pero tambien es necesario añadir que en el código de sus leyes (*Statute-book*), se halla todavía mucho rigor cuando se ecsaminan con calma las esclusiones ignominiosas que contiene. En efecto, un abogado católico no puede aspirar á ser juez, aunque tenga mas talento que el cancillér Bacon. Ningun oficial católico puede llegar á mandar un regimiento ingles, aun cuando por su valor personal y por sus hazañas hechas al servicio

de una Potencia estrangera haya ilustrado su patria ó conseguido una victoria decisiva. Tampoco puede un católico obtener el mando de una armada, aun cuando tenga el genio y talento de Nelson. Ningun católico puede ser individuo de la Cámara de los Comunes, ni puede tampoco tomar asiento en la de los Lores, aunque pertenezca á esta clase.

Si un estrangero quisiese saber por qué unas leyes tan depresivas tiranizan aun en el dia á los católicos del reino de la Gran Bretaña, no seria facil darle otra razon mejor que por estar contenidas en el *Statute book*, pues hace un siglo que se temia que un pretendiente católico, ausiliado por un Príncipe de la misma religion, llegase á recobrar el trono que su abuelo habia perdido por haber intentado echar por tierra las libertades nacionales.

Sin embargo de que ya no ecsiste este peligro es estraño haya ingleses que se esfuercen en mantener unas medidas que si acaso en otro tiempo fueron necesarias, al presente solo sirven para sublevar los ánimos. Se alarma facilmente á las viejas inglesas si se les persuade que 20 católicos mezclados con los 663 protestantes que componen la Cámara de los Comunes, y 80 ó 100 interpolados entre cerca de 400 lores *van á convertir á todos á la fé católica.* Pero yo creo firmemente que aquellos personages pueden acostarse tranquilamente, sin temer que les visiten las sombras de los antiguos Papas, ó que les despierten las detonaciones de los rayos del Vaticano.

En la época en que se hizo la union de la Irlanda ningun temor de efectos perniciosos por parte de los principios católicos llamó la atencion del genio eminente que dirigia el timon de los negocios cuando hizo aquella promesa de hacer justicia sobre todo motivo de queja; promesa que tienen derecho á reclamar

estos súbditos; y que hubiera debido llevarse á efecto (pues que fue el verdadero vehículo que condujo á puerto seguro aquella medida tan importante como desagradable á la multitud). La palabra dada por este Ministro no tuvo efecto por condescendencia á los escrúpulos religiosos del difunto Rey, cuyas intenciones es preciso alabar mas bien que su prudencia y su política en este punto.

El Rey no podia comprender cómo se podria sostener la religion protestante reformada tal como fue establecida por las leyes, á menos que no se escluyesen á todos los católicos de los empleos públicos, aunque al principio de su reinado eligió á un católico (el duque de Grafton) para su primer Ministro; y mas recientemente otro (el conde de Bosslin) de esta misma religion fue investido con una dignidad que equivale á *depositario de la conciencia* del Rey. ¡Pero no ofendamos la memoria de un Monarca virtuoso! Ya es llegado el tiempo en que el Parlamento de Inglaterra debe unirse con la marcha del espíritu humano, que ha pronunciado demasiado fuertemente su opinion sobre una cuestion que se ventila actualmente.

Es digno del carácter y de los principios políticos que dirigen al Soberano mas ilustrado que nunca empuñó el cetro de la Gran Bretaña, poner el sello de la ratificacion á un pacto prometido y esperado tanto tiempo há, despues de haber acordado su aprobacion á una causa que puede lisonjearse de haber tenido por sus defensores á los ilustres Burke, Fox, Pitt, Sheridan, Windham, Grattam, Grenville, Wellesley y Canning: ¡reunion brillante que en ninguno de los siglos anteriores, ni acaso en ningun pais se presentará jamas! El separarse de la opinion de tan grandes hombres en una ocasion en que todos estan conformes, puede mirarse justamente como efecto de poco

talento y mucha hipocresía, mas bien que de justas reflecsiones ó de miras políticas. Por lo que á mí toca diré: *Mallem errare cum illis quam cum aliis recte sentire.*

Estoy bien lejos de *negar* que *antes* de unirse los dos reinos, cuando la Irlanna tenia su legislacion, podia haber algunos temores fundados sobre la influencia de los principios contrarios á la iglesia anglicana, y á los intereses del protestantismo, eligiendo á los católicos para el Parlamento y para los empleos públicos, porque las cuatro quintas partes de la poblacion de este reino profesan el catolicismo.

Sin embargo, es evidente que desde que se refundieron las dos legislaciones, los efectos de cualquiera reunion de católicos, quedaron neutralizados por el número mucho mayor de senadores protestantes, el cual absorveria y aun destruiria al otro.

Muchos son los beneficios que resultarian de semejante mudanza: solo me limitaré á indicar simplemente que cuando se borrasen enteramente las horrorosas cicatrices con que la Irlanda está desfigurada tanto tiempo há (cicatrices causadas sobre su cuello por las cadenas y argollas con que estan atados á la tierra los irlandeses católicos), entonces se presentaria regenerada y en su primitivo vigor. En vez de ser un miembro *paralítico* del Estado seria muy pronto un cuerpo lleno de músculos y de vida. Entonces se oirian resonar elogios dados á la justicia y magnanimidad inglesa en todos los puntos de este pais, desde la humilde choza del infeliz labrador que muere de hambre hasta en los palacios de los *Leinsteres*. Rebosarian de júbilo y reconocimiento todos los corazones; hasta el último habitante se miraria *honrado* al ver que *su pais recobraba* su lugar entre las naciones. La aristocracia del pais (que para que sea

útil debe sostenerse por el Estado), se surtiria con esta medida de medios para restablecer por su autoridad, su influencia y su ejemplo, el buen orden, la felicidad y el bienestar de los desgraciados, descontentos, insubordinados, envilecidos y reducidos ahora á la miseria. La prosperidad se derramaria abundantemente por toda la Irlanda, y la Inglaterra recogeria en lo sucesivo frutos mas variados é importantes que nunca ha tenido desde la union con esta isla, y sin los obstáculos que ya hemos llorado.

Tengo el honor &c.=*Cárlos Travers.* (*L' Etoile.*)

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Màdrid 17 de mayo.

El Escmo. Sr. D. Antonio Benavides, caballero gran cruz de la Real orden militar de S. Hermenegildo, consejero del supremo de la Guerra, mariscal de campo de los Reales ejércitos &c., murió en esta corte el 10 de enero último á los 68 años de su edad. Comenzó la carrera militar en 1776 en clase de soldado distinguido del regimiento de Oran, en cuya plaza estudió matemáticas, y mereció ser promovido á subteniente de ingenieros: fue herido y prisionero por un corsario: se halló en varias acciones arriesgadas con los moros: reconoció y levantó el croquis del punto de Arcén. Creada la academia militar de Zamora, fue nombrado profesor de ella. En las guerras con el gobierno revolucionario frances, que principiaron en 1793 y 1808, y en las de Portugal de 1797 y 1801 tuvo diferentes mandos, é hizo servicios importantes, asi en muchas acciones de guerra en que se halló ó que mandó, como en la parte facultativa; entre otros el de haber levantado diferentes croquis, mapas, descripciones y planos topográficos de las fronteras de

Portugal desde el Tajo hasta la sierra de Gata; en Galicia desde los puertos de Canadá y Paderuelo hasta La-Guardia y Bayona de Tuy, como tambien de Sierramorena desde los confines del reino de Sevilla hasta el Mediterráneo en el de Granada, incluso Jaen. En 18:5 fue nombrado vocal de la junta presidida por el Serenísimo Señor Infante D. Cárlos, relativa á la defensa de los Pirineos; y se le comisionó para reunir cuantos antecedentes hubiese en el archivo de la Direccion general de ingenieros, ó pudieran adquirirse por otros medios sobre las fronteras de Francia, y posteriormente se le encargó la formacion de un depósito general topográfico; habiendo acreditado actividad, zelo y buen desempeño en los diferentes y arduos destinos y comisiones que le confió S. M. tanto en paz como en guerra.

(G. *de M.*)

Palma 12 *de junio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13.

Parada, primer 4.º de ronda, 2.º, contraronda y capitan de hospital 9.º de línea. Piquete de ópera, Voluntarios Realistas.

Se reconocerá por Maestro Mayor de las Reales obras de fortificacion de esta plaza, á D. Pedro Juan Bausá.=Socies.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él el dia 12 *del corriente.*

De Cartagena el javeque S. Juan del patron Antonio Rivas, con lastre y 69 individuos del regimiento infantería 9 de Línea.

De Valencia el laud Sto. Cristo del patron Antonio Nadal con balija y 5 pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.